



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

3<sup>o</sup> TR1

3  
la  
de  
5n

Martes, 1 de julio de 1997

Número 96

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

#### Págs.

Excmo. Ayuntamiento de Ávila ..... 1

Ministerio de Justicia ..... 1 a 3

T.S.J. Castilla y Leon ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1ª Instancia ..... 4

#### AYUNTAMIENTOS

Diversos Ayuntamientos ..... 5 a 16

Número 2.277

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
SERVICIOS TÉCNICOS

#### ANUNCIO

#### GESTIÓN URBANÍSTICA.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DISCONTINUA Y REPARCELACIÓN VOLUNTARIA.

**Interesado:** Teodoro Pérez Marín (TEMASA, S.L.).

**Parcelas Afectadas:** Finca ofe-  
rente sita en inmediaciones río  
Adaja. Bajada del Puente. Finca  
demandante sita en Avda. José  
Antonio nº 11, c/v Travesía José  
Antonio y Paseo Don Carmelo.

Mediante la presente se hace  
público que el Pleno Municipal en  
sesión celebrada el día 30 de mayo  
de 1997, se adoptó entre otros el  
siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar definitivamente el expediente instruido sobre propuesta de transferencia de aprovechamiento urbanístico y la consiguiente reparcelación voluntaria y delimitación de Unidad de Actuación Discontinua, contenida en la Escritura otorgada el 29 de octubre de 1996, ante el Notario de Avila D. Jesús de las Heras Galván, con el nº de su protocolo 1.426, y en consecuencia:

A) Aceptar la cesión de una superficie de 2.858 m2 sita en la manzana 7 del barrio Arrabal del Puente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.107, libro 78, folio 159, finca 2.986. Calificada como espacio libre, zona verde en virtud de la VII Modificación del PGOU que deberá aprobarse definitivamente por la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

B) Localizar el aprovechamiento urbanístico reconocido de la parcela que se cede (1.569,61 m2) en la parcela edificable sita en la Avda. de José Antonio, nº 11 de 899,86 m2. aproximadamente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.151, libro 92, folio 15, finca nº 5.383 (manzana 61 del Barrio Centro), que se materializará conforme el proyecto de obras que se redacte al efecto.

**Segundo:** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que, en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicite del Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura de reparcelación voluntaria aprobada.

**Tercero:** Condicionar la eficacia de la aprobación definitiva del expediente a la correspondiente aprobación definitiva de la VII Modificación del PGOU, y la inscripción registral de la citada escritura de reparcelación; así como la oportuna liquidación de la tasa municipal devengada al efecto, así como los gastos originados por la publicación de anuncios y los de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

Avila a 2 de junio de 1997.

La Alcaldesa, *M. Dolores Ruiz-Ayúcar.*

- ooo -

Número 2.268

### Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.  
AVILA

#### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de: D<sup>a</sup> Cristina Carrero Delgado y otras contra la empresa demandada: Del Cid Herrero, S.L., domiciliada en: Chaherrero (Avila), calle: Ctra. Avila-Salamanca KM. 33, en autos nº 363/96 ejecución nº 9/97 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este

ce  
n-  
u-  
nº  
de  
o,  
7,  
ti-  
ra  
la  
ó-  
de  
ie-  
no  
on  
a-  
es  
en  
la  
de  
5n

procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

TV en color de 33 pulgadas aproximadamente, marca SIEMENS, modelo NICAM-02- stereo, SECAM PAL; FS997 con mueble compacto debajo para vídeo, 250.000 Ptas. Vídeo MITSUBISHI, HS-337, 40.000 Ptas. Receptor de satélite marca TAGRA SR-500, 20.000 Ptas. Equipo de música PHILIPS, FP 9.300, FT 9.300 y FA 9.300, con giradiscos, radio y dos cajas para cassette y cajones de 1 mt. de alto aproximadamente, con un altavoz marca Amstrand, 2 altavoces marca Domus, y otro altavoz sin marca, 35.000 Ptas. TV: marca SHARP, de 25 pulgadas aproximadamente, stereo con 2 altavoces laterales, 60.000 Ptas. 3 jamones pata negra, 90.000 Ptas. Máquina de Tabaco, marca AZKOYEN, T.17, de 1,50 mts. de alto y 80 cms. de ancho aproximadamente, de 17 expendedores, 150.000 Ptas. Máquina expendedor de Agua, marca Vendo, modelo 406464005-940411, serie 275096, 450.000 Ptas. 7 botellas de Baileys (licor de whisky), valoradas en total (pts), 8.400. 9 botellas de Ginebra Tanqueray, 7.200. 10 botellas de Cognac Torres 5, solera selecta, 9.000. 5 botellas Ron Havana Club, 5.000. 5 botellas Whisky Withe Label, 5.500. 8 botellas brandy 103, 8.800. 10 botellas brandy Magno, 11.000. 4 botellas brandy Espléndido, 4.400. 6 botellas Ron Cacique, 7.200. 22 botellas Ginebra Bombay, 13.200. 8 botellas Ron Baccardi, 8.800. 6 botellas Anis Castellana, 6.600. 6 botellas Anís Chinchón, 4.800. 3 botellas Whisky Grents, 3.600. 7 botellas Cognac Torres 10, 7.000. 9 botellas Whisky 100 Pipers, 10.800. 7 botellas Whisky NYC, 5.600. 12 botellas Whisky

Passport, 15.600. 9 botellas Whisky Ballantines, 11.700. 3 botellas Whisky JB, 4.200. 9 botellas Brandy Centenario, 9.900. 20 cajas de Vino Blanco y Tinto Montepalacio de 12 botellas cada una, 28.800. 3 cajas Licor de Manzana Verde de 6 botellas cada una y 1 botella suelta, y 1 caja de Manzana Roja, 12.500. 3 cajas Licor de Melocotón y 3 cajas Licor de Avellana de 6 botellas cada caja, 6.000. 2 garrafas de 5 litros de aceite de oliva JUCARO, 3.500 y 4 de aceite de Girasol Evuol, 2.400. 24 latas de Espárragos de 660 grms. marca Villa-campo, 6.000. 4 lotes de botes de Coca-Cola de 24 botes cada lote de 33 cl. cada bote, y otro lote igual de Coca-Cola Light, 3.600. Otro lote igual de Acuarios, 720- Otro lote igual de Fanta Limón y otro de Fanta Naranja, 1.440. 3 lotes iguales de Sprite 2.160. 3 lotes iguales de Nestea de limón, 2.160. 12 Latas de Caballa del Sur, marca MIAU, de 1.035 grm., 12.000. 7 botellas brandy Carlos III, 9.100. 5 botellas Licor Cointreau, 6.500. 5 botellas Whisky Black y White, 7.000. 5 botellas Whisky White Horse, 7.000. 4 botellas Licor Fray Angélico, 4.000. 2 botellas Bourboun Dack Denids, 2.400. 2 botellas Whisky Lay John, 2.400. 2 botellas Four Roses, 2.800. 2 botellas Johny Wiker, 2.800. 2 botellas Whisky Williams Lawson, 2.800. 1 botella Brandy 1886, 3.000. 1 botella JB de 15 años, 1.400. 1 botella de Ballantines de 12 años, 1.400. 1 botella Gran Duque de Alba de lujo, Gran Reserva, 2.000. 2 botellas NYC de 8 años, 2.400. 9 botellas Licor Avellana SYRUP, 5.400. 3 botellas Brandy Veterano, 3.300. 1 botella Aguardiente Ruovelía, 1.000. 1 botella Brandy Independencia, 1.500. 2 botellas Ponche Caballero, 1.000. 5 cartones tabaco Fortuna, 1 de LM, 1 de Nobel, 17.500. 6 cartones de puros Reig de 10 cajas, 30.000. 1 caja de Nescafé descafeinado de 6x100x2

grms., 5.000. 12 botellas Viña Berceo (1.985), 4.800. 9 botellas Viña Alcorta (1.983), 4.500. 19 botellas Campo Viejo (1982), 9.500. 9 botellas Rioja Vega (1.978), 4.500. 7 botellas Imperial (1986), 3.500. 19 botellas Viña Monty (1982), 9.500. 10 botellas Viña Real (1.982), 5.000. 5 botellas Imperial (1981), 2.500. 7 botellas Imperial (1985), 2.500. 6 botellas Cune (1985), 2.400. 8 botellas Ylleua (1.982), 4.800. 22 botellas Yllera (1.985), 13.200. 13 botellas Yllera (1983), 7.800. 16 botellas Boada (1985), 8.000. 17 botellas Boada (1989), 8.500. 6 botellas Rioja Faustino VII, 4.200. 25 botellas Rioja Paternina (1993), 15.000. 19 botellas Campo Viejo (1.987), 7.600. 18 botellas Marqués de Arienzo (1985), 9.000. 9 botellas Lorignon Crianza (1987), 5.400. 6 botellas Antigua Usanza (1.980), 3.600. 18 botellas Castillo Vega (1989), 7.200. 17 botellas Rioja Vega (1989), 8.500. 11 botellas Viña Cumbreño (1986), 4.400. 13 botellas Viña Cumbreño (1985), 5.200. 22 botellas Viña Cumbreño (1984), 8.800. 16 botellas Rioja Bordon (1985), 9.600. 7 botellas Rioja Bordon (1981), 4.200. 10 botellas Marqués de Cáceres (1987), 7.000. 10 botellas Viña Berceo (1987), 4.000. 12 botellas Rioja Bordón (1992), 8.400. 24 botellas Callejo (1989), 9.600. 4 botellas Protos (1995), 2.000. 11 botellas Protos (1988), 6.600. 13 botellas Yllera (1992), 6.500. 5 botellas Viña Pilar (1994), 1.500. 12 botellas Pesquera (1993), 12.000. 12 botellas Peñascal Rosado, 4.800. 60 botellas Viña Pilar rosado (1993), 15.000. 24 botellas Las Campanas (1992), 6.000. 60 botellas Cenals y Nubiola, 24.000. 12 botellas Vegaverde Rosado Joven, 3.600. 11 botellas Casa de la Viña (1992), 3.300. 12 botellas Señorío del Bierzo (1981), 4.800.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala

de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque nº 17 el día 11 de septiembre a las 12 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 18 de septiembre a las 12 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 25 de septiembre a las 12 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para las subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.448 y siguientes de la

Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila a 4 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.265

**T.S.J. Castilla y León**

SALA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO. BURGOS

**EDICTO**

Por el presente Anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0001106/19970 a instancia de Administración del Estado contra desestimación tácita Diputación Avila, 12 recursos reposición c/12 liquidaciones tasas por inserción anuncios B.O. Provincia de Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en

los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.266

**T.S.J. Castilla y León**

SALA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO. BURGOS

**EDICTO**

Por el presente Anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000986/19970 a instancia de D. Alvaro Ruiz de Alda Moreno, contra resolución 12.3.97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Avila, dictada expte. 05.040.082.530-6.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 2 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

**Sección de Anuncios****OFICIALES**

Número 2.314

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS  
DE SAN PEDRO

**EDICTO**

Dª Mª José Cupertino Toledano,  
Juez de 1ª Instancia de Arenas de  
San Pedro y su Partido Judicial,

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 157/96 a instancia de Caja de Ahorros de Avila, contra D. Gabriel Vinagre Valenti y Dª Mª Dolores Valenti Antúnez, en reclamación de 6.690.190 Ptas., por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DIAS cada una de ellas, para el próximo día 17 de octubre a las 12,30 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 21 de noviembre a las 12,30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 19 de diciembre a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6.500.000 Ptas. en que pericialmente ha sido tasada la finca.

**SEGUNDA:** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

**TERCERA:** Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores

consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

**CUARTA:** Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

**QUINTA:** Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

**SEXTA:** Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

**SEPTIMA:** Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

**FINCA OBJETO DE SUBASTA**

“VIVIENDA unifamiliar en la localidad de Valverde del Fresno (Cáceres) sita en la calle Molino, 17, actualmente C/ Vasco Núñez de Balboa, 40, de dos plantas (baja y primera) de superficie construida de 190 m2., que linda con las viviendas de D. Julio Valentí Antúnez y D. Jesús Caballero Cotrina. **NO INSCRITA EN EL REGISTRO.**

Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar personalmente.

Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.315

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE  
ARÉVALO

**EDICTO**

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente que se expide en mérito de lo acordado en los autos de juicio de Cognición nº 52/97, promovidos por Dª María del Carmen García Juárez, quien actúa por sí y en beneficio de la Comunidad integrada por la misma y por los hijos y herederos de D. Isidro García Juárez, llamados D. Isidro-Fernando y Dª Purificación García Yuste, representados por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez, contra otro y los herederos de D. Siro y D. Aurelio Yllera Criado, declarados en rebeldía, sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento de local de negocio, por medio del presente se requiere a los Herederos de D. Siro y D. Aurelio Yllera Criado, a fin de que en término de quince días, desalojen la finca objeto del presente procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá al lanzamiento de los mismos.

Y para que conste y le sirva de requerimiento, expido la presente en Arévalo a 13 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.426.

*Ayuntamiento de Arévalo***ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado Sector 1, promovido por D. José Luis Bernaldo de Quirós en representación de Mesa Forestal, S.A., y redactado por el Arquitecto D. Andrés Royuela Antonio, se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, con objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arévalo a 23 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ricardo Ungría Martínez.*

- ooo -

Número 2.434.

*Ayuntamiento de Hoyocasero***ANUNCIO**

Por parte de D. Jesús del Río Martín, se solicita cambio de titularidad para el ejercicio de la actividad de Bar Discoteca en la C/ Delicias, lo que se hace público al efecto de oír reclamaciones por espacio de QUINCE DÍAS al amparo de lo establecido en el Art. 5,1 de la Ley de Actividades Clasificadas (Ley 5/1993, de 21 de octubre). (B.O.C. y L. nº 209 de 29 de octubre de 1993).

Hoyocasero a 21 de junio de 1997.

El Alcalde, *Alejandro Picós González.*

Número 2.203

*Ayuntamiento de Arévalo***EDICTO**

Doña CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PIEDRA, actuando en nombre de HERMANOS GONZÁLEZ PIEDRA, solicita licencia municipal para la actividad e instalación de una EXPLOTACIÓN GANADERA, formada por una cabaña avícola de cebo y una cabaña porcina destinada a la cría, en nave sita en el paraje "El Castaño", del Polígono 13, parcela 370.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el "B.O. de la Provincia".

En Arévalo, 4 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ricardo Ungría Martínez.*

- ooo -

Número 2.283

*Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas***ANUNCIO**

Se pone en conocimiento del público en general, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1997, acordó por unanimidad ceder provisional y gratuitamente el uso y disfrute del Hogar del Pensionista a la Asociación de la Tercera Edad "Ntra. Sra. de la Natividad", de

acuerdo con las condiciones aprobadas por este Ayuntamiento.

Se concede un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que todo aquel que lo considere oportuno pueda presentar reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse ninguna, la cesión se considerará aprobada de manera definitiva.

En Higuera de las Dueñas a 10 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.285

*Ayuntamiento de Nava de Arévalo***ANUNCIO**

Se expone al público el Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 1997, aprobado en sesión plenaria del día 6 del actual, al objeto de que por los interesados puedan interponerse las reclamaciones oportunas por espacio de 15 DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Nava de Arévalo a 10 de junio de 1997.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez.*

- ooo -

Número 2.287

*Ayuntamiento de Piedrahíta***EDICTO**

Siendo definitivo el acuerdo de Imposición y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes

Tasa por Servicio de Alcantarillado y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integrado de dicha Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Piedrahíta a 9 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

## TASA DE ALCANTARILLADO

### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

**Art. 1º.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### HECHO IMPONIBLE

**Art. 2º.1.-** Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

- a) La actividad municipal realizada para autorizar la acometida de particulares a la red de alcantarillado municipal; y
- b) La prestación de los servicios

de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

**2.-** No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

### SUJETO PASIVO

**Art. 3º. 1.-** Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del nº 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o precaristas.

**2.-** En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario del inmueble, el propietario del mismo, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

### RESPONSABLES

**Art. 4º. 1.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

**2.-** Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### CUOTA TRIBUTARIA

**Art. 5º. 1.-** La cuota tributaria por autorización de acometida a la

red municipal de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y su importe estará en función del número de viviendas del edificio, de acuerdo a la siguiente Tarifa:

Anualmente por cada abonado Servicio de agua, 920 Ptas.

**2.-** La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua utilizada en la casa o local.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Viviendas: Por alcantarillado, cada metro cúbico, ..... Ptas. año.

b) Locales y otros edificios: Por alcantarillado, cada metro cúbico, ..... Ptas. año.

**3.-** En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

**Art. 6º.-** No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

### DEVENGO

**Art. 7º. 1.-** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

**2.-** Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de cincuenta metros. En este supuesto, se devengará la Tasa aún cuando los interesados no hayan efectuado la acometida a la red municipal.

### DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

**Art. 8º. 1.-** La inclusión inicial

en el Padrón o Lista correspondiente, se hará de oficio por el Ayuntamiento en las primeras altas, seguidamente de la concesión de licencia municipal para el enganche a la red.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el Padrón en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán en los mismos períodos y plazos que los recibos del suministro de agua potable a domicilio.

3.- En el supuesto de licencia para acometida, el interesado formulará la oportuna solicitud en el Ayuntamiento. Concedida dicha licencia, se le practicará la liquidación de la Tasa, que le será notificada para su pago en la forma y plazos que se le indiquen en la notificación.

4.- El Ayuntamiento podrá exigir al solicitante que ingrese en concepto de depósito una cantidad entre el ..... y el .....% de la cuota ordinaria, para garantizar que las obras de la acometida a la red general, ésta, pavimento y todo el dominio público afectado, queden en perfectas condiciones de uso y seguridad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de abril de 1997, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 1997, permaneciendo en vigor hasta su

modificación o derogación expresas.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.320

*Ayuntamiento de El Hornillo*

#### ANUNCIO

**ENAJENACIÓN DEL LOTE DE MADERAS 5/1997 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 11, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA URGENTE.**

**CONTENIDO DEL CONTRATO:** Constituye el objeto del contrato, la adjudicación de la enajenación de los aprovechamientos maderables citados en el encabezamiento.

**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:** Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta urgente.

Aprobados por el Pleno de la Corporación los pliegos de condiciones económico administrativas y particulares de la explotación, así como las técnico-facultativas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**LUGAR DE EJECUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:** Monte U.P. n° 11, El Hornillo, cada licitador solo podrá presentar una única oferta por cada lote.

\* **Lote 5/97 Ordinario**

- Especie: Pino Pinaster.
- Localización: Rodal 54 del MUP n° 11.
- N° de pies: 40.
- Volúmenes: 100 mc/cc.
- Valor mc.: 6.000 Ptas.
- Precio Tasación Base: 600.000 Ptas.
- Precio Tasación Índice: 750.000 Ptas.
- Modalidad del aprovechamiento: Revisión de cubicación.
- Forma de entrega: En pie.
- % de corteza sobre el volumen con corteza: 21.
- Plazo total ejecución: 31 de diciembre de 1997.
- Epoca de corta: Todo el año.
- Vías de saca a utilizar: Las propias del monte.

Ingresos en el fondo de mejoras del monte: 15% sobre el valor de adjudicación.

Destrucción de despojos: 40.000 Ptas.

Gastos de operaciones facultativas: 15.000 Ptas.

**ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Pleno del Ayuntamiento de El Hornillo, Teléfono y Fax 920/374531.

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN:** Hasta el 31-12-1997.

**GARANTÍAS:** El 2% del tipo del valor de la tasación base para cada lote como garantía provisional y aval bancario por el 85% del precio de adjudicación más el IVA de compensación.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y MODELO:** En la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficinas, de 9 a 13 horas, conforme a los modelos que se incluyen en el pliego de condiciones, que se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El día en que se cumplan TRECE DÍAS NATURALES

desde la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

### APERTURA DE OFERTAS:

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13,30 horas del último día de plazo para presentar las proposiciones, o al día siguiente hábil si coincidiera el último en domingo o festivo, comenzando con la apertura de plizas del primer lote, y continuando con el resto de los lotes seguidamente.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:** El criterio que ha de servir de base para la adjudicación es el precio más alto ofrecido para cada lote, partiendo del valor de tasación, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente, si no se cubre el valor índice.

En El Hornillo a 11 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.321

*Ayuntamiento de El Hornillo*

### ANUNCIO

Aprobado con fecha 10 de junio de 1997, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1997, se expone por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

El Hornillo a 11 de junio de 1997.

El Alcalde, *Salvador Pérez González.*

Número 2.317

*Ayuntamiento de Hurtumpascual*

### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el nº 2 del art. 151 de dicha Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Hurtumpascual a 10 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 2.318

*Ayuntamiento de Hurtumpascual*

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997 el Padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1997, se expone al público el mencionado padrón en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 1 de julio de 1997 al día 31 de agosto de 1997, ambos inclusive, podrán ingresar las cuotas correspondientes en la cuenta corriente que tiene este Organismo en la Caja de Ahorros de Avila, sucursal en Muñico, o en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento los martes de 17 a 18 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si se ingresa la deuda transcurridos dichos plazos antes de la notificación de la providencia de apremio, el recargo será del 10%.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades financieras de la plaza, dirigiendo la comunicación al Servicio de Recaudación Municipal.

En Hurtumpascual a 3 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 2.319

Ayuntamiento de  
Hurtumpascual

## ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997 se ha aprobado los padrones correspondientes al I.B.I. de Naturaleza Urbana y Rústica, así como la matrícula del I.A. Económicas correspondientes al año 1997.

Dichos documentos se encuentran expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que los interesados los consulten y formulen, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

En Hurtumpascual a 3 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.322

Ayuntamiento de Villarejo del  
Valle

## EDICTO

Por el Ayuntamiento de Villarejo del Valle se ha solicitado licencia de actividad para la explotación de kiosco-bar en la piscina municipal "La Cantera" de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de QUINCE DÍAS para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas

de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo del Valle a 10 de junio de 1997.

El Alcalde, *José Luis Fernández Martín.*

- ooo -

Número 2.324

Ayuntamiento de Bonilla de la  
Sierra

## EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1997, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de trece millones noventa y siete mil ochenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS:

- 1.- Impuestos directos, 1.925.000 Ptas.
  - 2.- Impuestos indirectos, 49.995 Ptas.
  - 3.- Tasas y otros ingresos, 1.824.087 Ptas.
  - 4.- Transferencias corrientes, 2.680.000 Ptas.
  - 5.- Ingresos patrimoniales, 1.258.000 Ptas.
  - 7.- Transferencias de capital, 6.180.000 Ptas.
- Total ingresos, 13.917.082 Ptas.**

## GASTOS:

- 1.- Gastos de personal, 2.132.082 Ptas.
  - 2.- Gastos en bienes corrientes, 5.475.000 Ptas.
  - 6.- Inversiones reales, 6.310.000 Ptas.
- Total gastos, 13.917.082 Ptas.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

- Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada con Tórtoles, Becedillas y Mesegar de Corneja.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Bonilla de la Sierra a 12 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.325

Ayuntamiento de Salvadiós

## ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición de los acuerdos provisionales de aprobación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 1997, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación los inte-

resados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Salvadiós a 12 de junio de 1997.

El Alcalde. *Ilegible.*

### ORDENANZA FISCAL N° 1.

#### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

##### ARTÍCULO 1º.

De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el art. siguiente.

##### ARTÍCULO 2º.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%.

##### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1998.

##### DILIGENCIA DE APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de DOS artículos fue aprobada por el Pleno Corporativo en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1997.

El Alcalde, *José Emilio Sánchez.*

El Secretario, *Ilegible.*

### ORDENANZA FISCAL N° 2.

#### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES.

##### Artículo 1. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición anterior como su aspecto exterior.

d) Alineación y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencias de obras o urbanística de conformidad con lo dispuesto en el art. 242 de la Ley del suelo.

##### ARTÍCULO 2. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tiene la consideración de

sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, obras o instalaciones, si no fueran los propios contribuyentes.

##### ARTÍCULO 3. Base Imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, obra o instalación.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del dos por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, obra o instalación, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

##### ARTÍCULO 4. Gestión.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha liquidación-declaración deberá ser presentada en plazo a partir del devengo del impuesto.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, obras o instalaciones efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**ARTÍCULO 5. Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**ARTÍCULO 6. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a los quince días de tal publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.**

La presente ordenanza que consta de SEIS artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

**ORDENANZA REGULADORA N° 3.****PRECIO PÚBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.****ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41. a), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este

Ayuntamiento establece el precio público por abastecimiento de agua, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del art. 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades que se beneficien del servicio de suministro de agua.

**ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Mínimo de 0 a 11 m<sup>3</sup>: 700 Ptas./trimestre.

- De 12 a 18 m<sup>3</sup>: 20 Ptas./trimestre.

- De 19 m<sup>3</sup> en adelante: 40 Ptas./trimestre.

Por enganche a la red general de abastecimiento de agua, se abonará una cuota de 13.000 Ptas. que serán abonadas con carácter previo a tal enganche y una vez solicitada y obtenida la correspondiente autorización por parte de este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento en que se inicie el aprovechamiento por abastecimiento de agua.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los arts. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DELIGENCIA DE APROBACIÓN.**

La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

**ORDENANZA REGULADORA N° 4.****TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.****ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

De conformidad con lo previsto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a lo previsto en el art. 58 de la citada Ley.

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

El hecho imponible de la tasa está constituido por la concesión administrativa de sepulturas u otros espacios en el Cementerio Municipal.

**ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión y, en su caso, los titulares de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

Se acuerda establecer una cuota tributaria de 50.000 Ptas. por

sepultura perpetua, si bien se aprueba una bonificación del 50% de la misma, para todas aquellas personas que lleven al menos 5 años empadronados en el municipio.

#### ARTÍCULO 6º.- DEVENGO.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de expedición del titular correspondiente. En todos los casos se exigirá el depósito previo del importe.

#### ARTÍCULO 7.- EXENCIONES.

Estarán exentos del pago de la tasa:

A) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción del cadáver se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

B) Los enterramientos de los cadáveres declarados pobres de solemnidad.

C) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial competente, siempre que se efectúen en fosa común.

#### ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en la legislación tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los arts. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### DELIGENCIA DE APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue apro-

bada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.327

*Ayuntamiento de La Colilla*

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En La Colilla a 13 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.326

*Ayuntamiento de Villanueva de Avila*

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1996.

En la Intervención de esta Corporación a los efectos del art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de esta Cuenta, se observará:

a) **Plazo de exposición.** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

b) **Plazo de admisión.** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de Presentación.** Secretaría del Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama.** Pleno de la Corporación.

Villanueva de Avila a 12 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.328

*Ayuntamiento de Solosancho*

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 1996.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Solosancho a 12 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.329

*Ayuntamiento de Solosancho*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 1997.

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los requisitos siguientes:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General de la Entidad.

**Organo ante el cual se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Solosancho a 12 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.330

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que tramita, para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la ejecución de obras de pavimentación de la calle San Juan de la Cruz; así como la Memoria en la que se detallan dichas obras; y

Resultando, que en el expediente, se acredita, entre otros, que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, por razón de la ejecución de dichas obras; así como que es necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción, por estar así presupuestariamente previsto.

Considerando, que es competencia del Ayuntamiento Pleno la imposición de los tributos locales, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando, que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales,

como tributo de las Entidades Locales; y siendo necesaria, según el artículo 34 de la misma Ley, la adopción de acuerdo de imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Vistos los informes, tanto técnico como de Secretaría e Intervención.

El Pleno del Ayuntamiento, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta los precedentes, adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Memoria que contiene las mediciones, presupuesto y planos, redactada por el Arquitecto Municipal, para obras de pavimentación en la calle San Juan de la Cruz; según figura en el expediente.

2º.- Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de obras de pavimentación en la calle San Juan de la Cruz, con arreglo a cuanto sigue:

a) Fijar el porcentaje a exigir, por estas contribuciones especiales, en el quince por ciento del coste de la inversión; que viene a representar el 22,655 por ciento de la cantidad que, previamente, corresponde a este municipio.

b) Concretar, con carácter preventivo, que el coste total de ejecución de las obras es de 4.088.315 Ptas.; de las cuales corresponde aportar a este Ayuntamiento 2.706.897 pesetas; y por ello, la cantidad que procederá exigir a los vecinos beneficiados será de 613.247 Ptas.

c) Establecer como módulo de reparto los metros lineales de las fachadas de las fincas que lindan con la vía pública en la que se realizan las obras.

3º.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de Contribuciones Especiales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, nº 119, del día 28 de diciembre de 1991”.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, por período de treinta días, a contar desde el siguiente a de su publicación en el B.O. de la Provincia de Avila; para que los interesados puedan formular alegaciones en dicho plazo, por alguno de los motivos enumerados en el art. 34.4 de la citada Ley.

Cebreros a 16 de junio de 1997.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

- ooo -

Número 2.331

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente que se tramita, para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la ejecución de obras de pavimentación y servicios de calles, en varios viales de la zona de El Risco; así como el proyecto técnico en el que se detallan las obras; y

Resultando, que en el expediente, se acredita, entre otros, que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, por razón de la ejecución de dichas obras; así como que es necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción, por estar así presupuestariamente previsto.

Considerando, que es competencia del Ayuntamiento Pleno la imposición de los tributos locales, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.3 h) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando, que el artículo 28 y siguientes de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales; y siendo necesaria, según el artículo 34 de la misma Ley, la adopción de acuerdo de imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

Vistos los informes, tanto técnicos como de Secretaría e Intervención.

El Pleno del Ayuntamiento, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta los precedentes, adopta, por la unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto técnico redactado al efecto por el Arquitecto Municipal, para obras de pavimentación y servicios de calles, en la "Colonia El Risco" (Visado 04-03-97).

2º.- Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de obras de pavimentación de varios tramos de calles en El Risco, con arreglo a cuanto sigue:

a) Fijar el porcentaje a exigir, por estas contribuciones especiales, en el quince por ciento del coste de la inversión; que viene a representar el 34,044 por ciento de la cantidad que, preventivamente, corresponde soportar a este municipio.

b) Concretar, con carácter preventivo, que el coste total de ejecución de las obras es de 8.972.773 Ptas.; de las cuales corresponde aportar a este Ayuntamiento 3.953.473 Ptas.; y por ello, la cantidad que procederá exigir a los vecinos beneficiados será de 1.345.916 Ptas.

c) Establecer como módulo de reparto los metros lineales de las fachadas de las fincas que lindan

con la vía pública en la que se realizarán las obras, con independencia de que la fachada sea principal, trasera o lateral; y a su vez, dada la tipología de las edificaciones, cuanto resulte a cada finca o edificio, se repartirá linealmente entre las viviendas que integran cada bloque o portal.

3º.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de Contribuciones Especiales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, nº 119, del día 28 de diciembre de 1991".

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, por período de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O. de la Provincia de Avila; para que los interesados puedan formular alegaciones en dicho plazo, por alguno de los motivos enumerados en el art. 34.4 de la citada Ley.

Cebreros a 16 de junio de 1997.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

- ooo -

Número 2.334

*Ayuntamiento de El Arenal*

### ANUNCIO

Por Decreto de fecha 13 de junio de 1996, esta Alcaldía ha delegado todas sus competencias en el Teniente de Alcalde D. Mariano Cano Pulido, durante su ausencia de este municipio, que será desde el día 14 al 22 de junio de 1997, ambos inclusive, por razones personales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artº 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Número 2.338

gestión y explotación del Matadero Comarcal de Cebreros.

El Arenal a 13 de junio de 1997.

El Alcalde, *José M<sup>a</sup> Casado Salgado*.

- ooo -

Número 2.337

*Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar*

### ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente con el objeto de permutar la parcela rústica n<sup>o</sup> 564-1 del Polígono 10 de este término municipal y propiedad de este Ayuntamiento por 1.072 metros cuadrados de la parcela rústica n<sup>o</sup> 498 del polígono n<sup>o</sup> 10 de este término municipal y propiedad de D. Melitón Nieto Gómez, todo ello con el fin de posibilitar la ampliación del cementerio municipal, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar, en su caso, las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

**a) Plazo de información pública:** Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

**b) Oficina donde se podrá consultar el expediente:** Secretaría.

**c) Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento.

En Solana de Ríoalmar a 16 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

*Ayuntamiento de Solosancho*

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 29 de mayo de 1997 la Modificación de la Ordenanza por la Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17.4<sup>o</sup> de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo séptimo. Cuota tributaria.

*Epígrafe primero.- Sepulturas.*

Coste de la sepultura para 50 años, 70.000 Ptas.

*Epígrafe cuarto.- Nichos.*

Por la ocupación de cada nicho hasta 50 años, 50.000 Ptas.

Solosancho a 16 de junio de 1997.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.339

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 1997, ha adoptado acuerdo aprobando el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto, y tramitación urgente, de la concesión para la

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia la pertinente convocatoria de concurso, conforme el siguiente contenido:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la concesión para la gestión indirecta y explotación del servicio público de Matadero comarcal de Cebreros; así como el mantenimiento, ampliación y/o mejora de las instalaciones actuales para una mejor prestación del servicio.

II.- Duración del contrato.- La duración del contrato, se ofertará por los licitadores, y oscilará entre un mínimo de ocho años y máximo de veinticinco.

III.- Tipo de licitación o canon.- Será de 150.000 pesetas mensuales y se licitará al alza. Para los años sucesivos, el canon se actualizará según el I.P.C.

IV.- Pago.- El canon ofertado, se ingresará en las Tesorería del Ayuntamiento, por meses vencidos, durante los primeros quince días del mes inmediato siguiente.

V.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

VI.- Garantía provisional.- Será de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

VII.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.- Garantía definitiva.- Será del 4% del importe de la adjudicación (Canon mensual ofertado por doce meses y por el número de años).

IX.- Presentación de proposiciones.- Se podrán presentar durante los trece días naturales siguientes a

la publicación del anuncio de licitación.

X.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las trece horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI.- Modelo de proposición.- Lo será el recogido en la Cláusula 45 del Pliego de Cláusulas.

En Cebreros, a 17 de junio de 1997.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

- o0o -

Número 2.340

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión celebrada el día doce de junio de 1997, ha aprobado, con carácter inicial, el Plan Especial de Reforma Interior, correspondiente al Sector ZIE-1, y Unidad de Ejecución "A", sito en la carretera AV-511, del que es promotor don Miguel Parro Reviejo.

Lo que se hace público, por período de un mes, a contar desde la última fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en los Boletines Oficiales en los que procede su publicación; a fin de que durante dicho período pueda ser examinado y formularse las alegaciones pertinentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio; según la remisión que se hace en el artículo 138.2, y a su vez el artículo 147.3 del mismo Reglamento.

Dicho Plan estará de manifiesto en las Oficinas Municipales, donde podrá ser consultado en horario de atención al público.

En Cebreros, a 16 de junio de 1997.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

- o0o -

Número 2.341

*Ayuntamiento de Diego del Carpio*

### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 04-04-1997, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### D) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997

#### INGRESOS

##### A) Operaciones Corrientes:

- 1.- Impuestos directos, 4.600.000 pts.
- 2.- Impuestos indirectos, 540.000 pts.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 4.400.000 pts.
- 4.- Transferencias corrientes, 6.700.000 pts.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 4.500.000 pts.

##### B) Operaciones de capital

- 7.- Transferencias de capital, 1.300.000 pts.

**Total ingresos, 22.040.000 pts.**

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

- 1.- Gastos de personal, 4.000.000 pts.
- 2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios, 10.870.000 pts.
- 3.- Gastos financieros, 1.000.000 pts.

#### B) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 6.070.000 pts.
- 9.- Pasivos financieros, 100.000 pts.

**Total gastos, 22.040.000 pts.**

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997

#### A) Plazas de Funcionarios

1. Escala de Habilitación Nacional.

1.1. Puesto de Trabajo de la Subescala

Secretaría-Interventor, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino: 26, 1 plaza (Agrupada).

#### B) Personal Laboral.

1. Personal Laboral Contratado  
1.1. Empleado de Servicios Múltiples: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Diego del Carpio a doce de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.